

II. Orientaciones para el conocimiento y detección de casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes

1. ¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.¹⁰ Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.¹¹ Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

Su reconocimiento obliga a los gobiernos a tomar una serie de medidas para su protección y ejercicio efectivo e impide que se adopten aquellas que afecten su ejercicio; otorga a los individuos la posibilidad de exigirlos y también la obligación de respetar los derechos de todas las personas.

La Constitución Federal, los tratados internacionales ratificados por México y diversas leyes a nivel nacional y local, reconocen en sus textos los derechos humanos de que gozan las personas que se encuentran en territorio nacional, así como las garantías para hacerlos efectivos.

¹⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos [en línea] http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos.

¹¹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, [en línea] <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>.

1.1. ¿En qué consiste la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes

En la sociedad existen grupos que por sus características particulares tienen mayor dificultad para acceder al goce de sus derechos, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes. Ellas(os) dependen en gran medida de sus familias y otras personas adultas para hacer valer sus derechos, así como para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud, seguridad, entre otras. Cuando ello no se cumple, aumenta la probabilidad de que se vean expuestos a toda clase de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física, psicológica, emocional e incluso su vida.

Durante siglos, las personas menores de edad han participado en la mayoría de espacios sociales siguiendo los procedimientos, formas y mecanismos que se aplican a los adultos, como si se tratara de individuos idénticos. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que “Desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, en relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, no puede darse el mismo trato [que a las personas adultas]. [Quienes] se encuentran en esa etapa de la vida poseen características específicas, estructurales que son muy distintas a las de los adultos”.¹²

Al comprender que niñas, niños y adolescentes son personas distintas (en todos los aspectos) a las personas adultas, a partir de su nivel de desarrollo y de las características que se derivan de éste, se vislumbra por qué la comunidad internacional impulsó su reconocimiento como titulares de derechos humanos específicos que generan obligaciones concretas para el Estado, la comunidad y las familias para su protección, así como la necesidad de proporcionarles atención especializada para garantizarles igualdad respecto a las personas mayores de edad en el acceso y ejercicio de sus derechos.

El Estado está obligado por el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño a invertir el máximo de recursos económicos, educativos y humanos para lograr su salvaguarda y cumplimiento.

En 2014, México expidió la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** la cual sirvió de modelo para que las entidades federativas

¹² Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes*. México, segunda edición, 2014, pp. 11-12.

elaboraran cada una su propia ley en la materia. En ellas se enlistan los derechos de que gozan niñas, niños y adolescentes residentes en territorio nacional y que se resumen a continuación:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia.

Derecho de prioridad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria (antes que a los adultos) el ejercicio pleno de todos sus derechos, para tal efecto siempre se considerará su interés superior.

Derecho a la identidad. Niñas, niños y adolescentes deben contar con nombre y apellidos, ser inscritos en el registro civil de forma inmediata y gratuita, se les deberá expedir en forma ágil y sin costo la primera copia certificada de su acta de nacimiento. Siempre que se solicite un cambio de apellidos, tendrán derecho a opinar y a ser tomados en cuenta. La falta de documentación para acreditar su identidad nunca será obstáculo para garantizar sus derechos. Deberán contar con nacionalidad, en la medida de lo posible conocer su origen a efecto de preservar su identidad, pertenencia cultura y relaciones familiares.

Derecho a vivir en familia. Todas las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a vivir en familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia, tampoco podrán ser separados de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia sino por orden de autoridad competente y mediante un debido proceso en el que haya sido tomada en cuenta su opinión y su interés superior.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con su madre y padre, así como con las familias de aquéllos (incluso cuando algún integrante se encuentre privado de su libertad) en un ambiente libre de violencia, excepto cuando ese derecho sea limitado por autoridad competente en atención a su interés superior.

Derecho a la igualdad sustantiva. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les proporcione el mismo trato, y a la igualdad de oportunidades, tomando en consideración sus necesidades específicas para el ejercicio pleno de sus derechos.

Derecho a no ser discriminado(a). Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros integrantes de su familia.

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, así como a su seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad, su interés superior, igualdad sustantiva y no discriminación.

Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben ejercer plenamente todos y cada uno de sus derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás leyes aplicables, considerando sus propias necesidades. En todo momento se les deberá facilitar un intérprete o los medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

Derecho a la educación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad y fortalezca el respeto a los derechos

humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

Derecho al descanso, al juego y al esparcimiento. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, no podrán ser discriminados por ejercer estas libertades.

También tienen derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.

Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Implica el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. En poblaciones predominantemente indígenas, se deberá difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local.

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberán contar con sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y para la expresión de su voluntad.

No podrán difundirse o transmitirse información, imágenes o audios que afecten o impidan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia y su interés superior o que exalten algún delito.

Derecho de participación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, así como en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan.

Derecho de asociación y reunión. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derecho a la intimidad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticias que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Derecho a la seguridad jurídica, acceso a la justicia y al debido proceso. Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables.

Derecho de acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar y difundir información a través de estos medios, a ser protegidos de los riesgos que conlleva y a obtener el máximo provecho de su utilización. Los productores de contenidos deben realizar programas de radio y televisión con información adecuada a la edad de niñas, niños y adolescentes, que promueva los derechos humanos, valores y no contenga elementos violentos o perjudiciales para su desarrollo integral.

Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. Se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de este sector poblacional, acompañados o no, nacionales, extranjeros y repatriados en contextos de movilidad humana.

1.2. ¿Por qué la atención y prevención de la violencia sexual es un tema cuya comprensión amerita conocer los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes?

La violación y el abuso sexual son agresiones contra su integridad física, psicológica y emocional, que trasgreden el derecho a una vida libre de violencia de niñas, niños y adolescentes. Cualquier forma de malos tratos, agresiones y abusos—incluidos la violación y el abuso sexual—dejan una marca en su vida que impide su desarrollo integral, por lo cual, son conductas inaceptables.

Las familias, la comunidad y el Estado tienen la obligación de adoptar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que actos como la violación y el abuso sexual ocurran. Debe asegurarse que cualquier espacio en que se desenvuelva una persona menor de edad, sea seguro, para que no se ponga en riesgo su salud, su estabilidad emocional, ni su vida, y que cuente siempre con el auxilio de personas adultas que puedan intervenir para su protección en caso de ser necesario.

El artículo 12 de la LGDNNNA, así como el correlativo en las leyes locales en el país, establece la obligación de todas las personas de denunciar de inmediato ante las autoridades competentes cualquier violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, dado que las escuelas son espacios fundamentales para la niñez y adolescencia, el personal docente y auxiliar que trabaja con ellos(as) debe asegurar que las alumnas y alumnos estén en condiciones óptimas durante su estancia en los planteles educativos.

La intervención oportuna en la identificación de conductas de agresiones sexuales, ya sea en las familias o los planteles educativos, es una labor que necesita el apoyo de la totalidad del personal docente, auxiliar y autoridades escolares de los distintos niveles; madres/padres/familiares/tutores(as) y otros adultos responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, así como de la comunidad para lograr resultados eficaces. En particular las profesoras y profesores representan uno de los referentes más importantes en la vida de las alumnas(os) pues además de transmitir conocimientos técnicos en distintas materias, comparten sus valores y formas de pensar al alumnado.

Cuando el personal educativo guarda silencio o es omiso en atender las problemáticas de violencia que sufren las alumnas(os), encubre violaciones a sus derechos humanos, pero lo más grave, es que está privando a esa niña, niño o adolescente de la oportunidad de construir un proyecto de vida exitoso y libre de violencia. El costo de no

atender los asuntos que conciernen a la niñez y adolescencia, repercutirá en el normal desarrollo de su personalidad y en el bienestar social de todas y todos.

2. ¿Qué es el abuso sexual?

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, define a la violencia contra niñas, niños y adolescentes como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. En ese entendido, el abuso sexual es, desde luego, una forma de violencia contra la niñez y adolescencia.

Debido a su magnitud y frecuencia, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera a la violencia contra ellas(os) como un problema de salud pública.

Se entiende por **abuso sexual** la interacción de la persona adulta que ejerce poder y/o control sobre una persona menor de edad para estimulación sexual de sí misma(o), hacia la niña, niño y adolescente y/o algún tercero, pudiendo existir o no contacto físico.¹³

Esas interacciones revisten tres características:

- El propósito del abuso sexual es la gratificación sexual del agresor(a).
- Existe una diferencia de edad, y por tanto asimetría en el desarrollo y conocimientos entre los(as) agredidos y el agresor(a), de tal manera que constituye un abuso de poder de éste(a) último(a) hacia los(as) menores de edad.
- Las formas que el agresor(a) emplea para someter a los agredidos(as), van desde el engaño, chantaje, seducción, amenazas, premios y castigos, manipulación, hasta el uso de la fuerza.

La relación de poder y control es un elemento fundamental para identificar el abuso sexual, pues siempre que el agresor(a) se encuentre en esa posición de ventaja sobre el agredido(a) se considerará como tal, incluso en los casos que ambos sean menores de edad.

¹³ El delito de abuso sexual comprende la ejecución de un acto sexual sobre una niña, niño o adolescente; realizar actos en los que el agresor muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales, o bien se le obligue a observarlo o a ejecutarlo. Este delito se agrava si se ejerce violencia física o moral o si se comete en contra de dos o más personas, o cuando el agresor es de confianza del agredido, entre otros supuestos, dependiendo de cada entidad federativa.

Debe tenerse siempre presente que las niñas, niños y adolescentes no están en condiciones de dar su consentimiento al agresor(a) para la ejecución de cualquier tipo de acto sexual, debido a que la mayoría de las veces aún no poseen la madurez necesaria para darse cuenta de lo que significan esos actos ni sus consecuencias. Frecuentemente, las personas menores de edad no son capaces de resistir la agresión sobre todo si proviene de figuras de confianza como los familiares, además de que se crean en ellas sentimientos de confusión; sin embargo, no por ello se considera que existe el acuerdo de la víctima o que ella o él provocaron la agresión.¹⁴

En México, los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 del Instituto Nacional Electoral muestran que alrededor de 83 974 de un total de 1 049 709 de niñas, niños y adolescentes entre 10 y 13 años que participaron, manifestaron haber sufrido algún tipo de violencia sexual en su familia, la escuela y la calle; mientras que cerca de 10 393 de un total de 487 600 adolescentes de 14 a 17 años de ambos sexos, señalaron haber sido violentados sexualmente.

La violación y el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes ocurren de maneras diversas. En ocasiones los agresores(as) son cercanos(as) a las víctimas y realizan abusos de manera brusca; también, en gran número de casos existe un proceso de “seducción” previo, en el que los abusadores(as) se aproximan a las víctimas para ganar su confianza; las formas de relacionarse que al principio parecían no sexualizadas se van transformando en tales, o incluso pueden ser planteadas por el agresor(a) como “no sexuales”, justificándolas por ejemplo, como parte de la enseñanza de pautas de higiene o de educación sexual. El acercamiento y seducción suele ser planeado por el agresor o agresora, quien elabora complejas estrategias para atraer al niño o a la niña, obtener su cooperación y evitar que cuente lo que está sucediendo.¹⁵

De acuerdo con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF),¹⁶ el concepto de abuso sexual implica las siguientes dimensiones:

¹⁴ El abuso sexual infantil es un problema internacional y aunque se han realizado estudios e investigaciones para determinar su prevalencia, no hay cifras exactas que den cuenta de la magnitud del problema. Se ha detectado que debido a la gran carga emocional y moral que conlleva, la sociedad en su conjunto cuenta con muy pocos espacios para que los afectados(as) puedan dar cuenta de su experiencia, haciendo del abuso sexual infantil un tema oculto. Ref. UNICEF, *Guía Clínica. Atención de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 15 años Víctimas de Abuso Sexual*, Chile: UNICEF, Ministerio de Salud de Chile, 2011, pp. 11-12.

¹⁵ Inebi, Interi V., *Valoración de sospechas de abuso sexual infantil*, Colección documentos técnicos 01. España, Dirección General de Políticas Sociales, Gobierno de Cantabria. España, 2008, p. 19.

¹⁶ UNICEF, *Guía Clínica, Op. cit.* pp. 11-12.

- Derechos Humanos. El abuso sexual afecta la dignidad humana y constituye una vulneración grave de los derechos reconocidos en la Constitución Política y en tratados y otros instrumentos de Derechos Humanos suscritos por México, principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Dimensión ética. El abuso sexual implica un ejercicio abusivo de poder. En el caso de niños, niñas y adolescentes, la edad determina una condición de indefensión física y psicológica, siendo esta última mayor cuando existe un vínculo afectivo con el (la) agresor (a), máxime cuando esta persona es la encargada de su cuidado.
- Dimensión sociocultural. Existen factores relacionados con la familia, la cultura y la sociedad que, al reproducir la desigualdad de poder entre adultos, niños, niñas y adolescentes, favorecen la ocurrencia del abuso sexual infantil, además de que condicionan a que se ponga en duda la veracidad del relato de los niños, niñas y adolescentes cuando revelan una situación de abuso.
- Dimensión psicológica. El abuso sexual, por ser una forma grave de maltrato, altera el normal desarrollo biopsicosocial actual y futuro de un niño, niña o adolescente. Es un factor importante de riesgo para su salud mental en la edad adulta, pudiendo generar o producir, entre otros, cuadros de depresión, trastornos de estrés postraumático, trastornos de personalidad y disfunciones sexuales.
- Dimensión biológica. El abuso sexual puede implicar lesiones físicas detectables en forma inmediata y otras a largo plazo, principalmente problemas de salud sexual y reproductiva, tales como infecciones de transmisión sexual, daños en el aparato reproductivo, por mencionar algunas.
- Dimensión legal. El abuso sexual contra personas menores de edad (así como la violación) están tipificados como delitos en los Códigos Penales (federal y de las entidades federativas).

2.1. Formas de abuso sexual

Comúnmente se piensa que el abuso o las agresiones sexuales implican contacto físico, no obstante existen diversas formas en que pueden presentarse, las cuales se clasifican en:

a) Por tipo de contacto¹⁷

Físico

- Tocamiento de genitales, glúteos o pechos del agredido(a) por parte del abusador(a) por encima o debajo de la ropa.
- Convencer u obligar a niñas, niños y adolescentes a tocar los genitales del abusador(a).
- Frotamiento de los genitales del agresor/a contra el cuerpo o encima de la vestimenta del niño, niña o adolescente.
- Besos sexuales en la boca o caricias en otras partes del cuerpo por encima o debajo de la ropa.
- Contacto bucogenital entre el abusador(a) y la niña, niño o adolescente o succionar, besar, lamer o morder pechos o nalgas u otras partes del cuerpo con interés sexual.
- Violación, que es la introducción del pene en el cuerpo de la niña o niño por vía vaginal, anal o bucal, o bien por vía vaginal o anal de cualquier elemento, instrumento, o cualquier parte del cuerpo humano distinta del pene por parte del agresor(a) con fines sexuales. Estas conductas en la mayoría de los códigos penales de nuestro país se considera agravada cuando es cometida contra una niña, niño.
- Exhibición de los genitales del agresor(a) a la niña, niño o adolescente.
- Obligar a la víctima a que se muestre desnudo o muestre partes de su cuerpo al agresor(a), hacerlo(a) posar o imitar movimientos eróticos para su goce personal.
- Obligar a la niña, niño o adolescente para que se involucre en contactos sexuales con animales.
- Eyaculación sobre el cuerpo de los agredidos(as).

¹⁷ En general, las conductas descritas en esta guía se engloban en el concepto “abuso sexual” utilizado internacionalmente; sin embargo, en México existen tipos penales que protegen el libre desarrollo de la personalidad cometidos contra niñas, niños y adolescentes o personas incapaces que, dependiendo de la entidad federativa y la forma de la comisión del hecho, pueden ser: violación, abuso sexual, acoso sexual, estupro, incesto, pornografía, entre otros. El agresor podría ser un adolescente o una niña o un niño menor de doce años, en este último supuesto cobra mayor relevancia la valoración que realicen psicólogos y médicos especialistas y el tratamiento que ordenen para el agresor y la víctima. Para la tipificación legal de los mismos la autoridad competente (Ministerio Público) verificará la existencia de la descripción de cada delito.

Sin contacto físico

- Sexualización verbal, es decir, hacer referencias verbales explícitas o insinuaciones sexuales, comentarios sobre su intimidad sexual en persona, por teléfono, redes sociales, cartas o mensajes.
- Inducción a que la niña, niño o adolescente se desnude o masturbe delante del agresor(a).
- Observar o tomar fotografías a niñas, niños y adolescentes mientras realizan actividades privadas, por ejemplo: ir al baño, asearse, vestirse o desvestirse.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña (ejemplo: revistas, películas, fotos), cualquier material impreso o electrónico.
- Exhibición de genitales y/o auto-masturbación por parte del abusador(a) en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- Realizar actos sexuales intencionadamente en la presencia de una persona menor de edad.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo fotos o videos), ya sea que los actos sexuales se lleven a cabo o se simulen.

b) Por tipo de vínculo

Familiar

Toda interacción de índole sexual con niñas, niños o adolescentes por parte de un pariente por consanguinidad o adopción, como puede ser padre/madre, abuelo/abuela, por hermanos(as), tíos(as), sobrinos(as), primos(as) o personas que son percibidas como figuras adultas parentales (parejas de la madre y/o padre).

Extrafamiliar

El agresor(a) puede ser alguien que pertenece al entorno de niñas, niños o adolescentes, a quien conocen y frecuentan por ejemplo, vecinos(as), amigos(a) de ellos(as) o parejas de alguno de sus familiares, profesor(a) o personal educativo, entrenador(a), integrante de un culto religioso, cuidadores(as) o en los casos menos frecuentes, una persona desconocida.

En su forma extrema, la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes puede derivar en casos graves de explotación y daño a su integridad. Para prevenirla y evitarla, el personal escolar y las familias deben estar alertas y otorgar atención oportuna y adecuada en los casos que pudieran presentarse.

En esos delitos, las personas menores de edad son utilizadas como objeto sexual con fines económicos, por ejemplo:

- Explotación sexual comercial infantil (prostitución) o turismo sexual.
- Trata de personas con fines de explotación sexual. Se entiende por trata “toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación”.¹⁸
- Pornografía infantil. Consiste en procurar, obligar, facilitar o inducir, por cualquier medio, a una persona menor de edad a “realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos”.¹⁹

3. Perfil del agresor(a) sexual

Existe la creencia popular de que el abusador sexual puede ser únicamente una persona perturbada psíquicamente, con algún trastorno o “enfermedad”-mental importante, degenerada, violenta o antisocial; sin embargo, las investigaciones psicológicas señalan que no existe un perfil único del agresor(a) sexual, ya que éste puede ser de cualquier clase social, vivir en un medio urbano o rural, tener cualquier nivel educacional, profesión o actividad, cualquier raza, religión, género, orientación sexual o estado civil.

¹⁸ Se entenderá por explotación la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, experimentación biomédica ilícita en seres humanos. Artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos Delitos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de junio de 2012, última reforma 19 de marzo de 2014.

¹⁹ Artículo 202, Código Penal Federal, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de julio de 2016.

Aunque se ha detectado que la mayoría de los abusadores sexuales son hombres, existe un pequeño porcentaje de mujeres.²⁰ Con independencia de ello, suelen ser personas conocidas, de confianza, incluso admiradas por la comunidad por su labor profesional, religiosa, altruista o reconocidas por las familias por sus cualidades personales. Pueden ser miembros de la familia, tal como las madres y padres, abuelos(as), hermanos(as), primos(as) u otras personas cercanas incluyendo amigos de la familia, vecinos(as), cuidadores(as), o compañeros(as) de mayor edad, de la escuela u otras actividades recreativas, deportivas o culturales.

Algunos(as) tienen antecedentes de haber sufrido violación o abuso sexual en la niñez o adolescencia, pero otros(as) no tienen esa historia. Muchos(as) son incapaces de funcionar sexualmente con personas adultas y son agresores(as) de niñas, niños y adolescentes; hay quienes sostienen relaciones sexuales también con personas de su edad, frecuentemente los abusadores(as) son agresores recurrentes, y también pueden ser los propios adolescentes.

Se ha identificado que la mayoría de ellos(as) justifican el uso de la violencia como forma de resolución de conflictos en su vida diaria, presentan dificultades para expresar sentimientos y por lo general carecen de relaciones emocionalmente íntimas y satisfactorias. Comúnmente, niegan lo ocurrido o justifican su actuar al momento de que descubren los hechos o la acusación.²¹

Para la sociedad, el abuso sexual infantil es de tal complejidad y genera tanta indignación que a veces se piensa que sólo ocurre cuando el abusador(a) está bajo la influencia del alcohol o las drogas o padece una “enfermedad mental”, pero esas afirmaciones no son acertadas en todos los casos.

Las estrategias más comunes empleadas por los abusadores(as) son:

- Abuso de confianza previa. Valerse de la relación familiar, de amistad o trato frecuente para acceder al cuerpo de las niñas, niños y adolescentes, utilización del chantaje emocional para convencer al agredido(a). Ejemplos: “Es normal que nos demos beso”, “¿por qué no me dejas acariciarte?”, “¿es que no me quieres?”

²⁰ The National Child Traumatic Stress Network, *Preguntas y respuestas acerca del abuso sexual, una entrevista con la Dra. Esther Deblinger*, Estados Unidos de América: U.S. Department of Health and Human Services and UCLA University, 2012, p. 2., versión en español [en línea] http://www.nctsn.org/sites/default/files/assets/pdfs/ChildSexualAbuse_QA_SP.pdf.

²¹ Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes, *La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia sexual*. Uruguay, el autor, 2003, p. 71.

- Situación confusa o ambigua. Planteamiento de situaciones como “te voy a dar un masaje”, “vamos a jugar a los novios o esposos”, “vamos a jugar al doctor”.
- Sorpresa, engaño, premios y castigos, amenazas: “si le dices a alguien voy a matar a tu mamá...”, “te voy a llevar lejos de tu casa...”, “nadie te va a creer...”, “no te voy a querer más...”, “tu familia creerá que eres mala(o)...”, “a ti no te creerán porque eres niño(a)...”.
- Seducción: “eres tan bonit...a”, “mi princesit...a”, “mi reina...”.

4. Perfil de las víctimas de agresiones sexuales

Toda niña, niño o adolescente pueden ser víctima de violación o abuso sexual, no existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso. Puede presentarse en todos los niveles socioeconómicos, religiosos, educativos y en cualquier etapa de la niñez o adolescencia.

No obstante, se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia de la violencia sexual, incluido el abuso.

5. Factores de riesgo

Son aquellas características o cualidades de las personas, comunidades y el entorno social, vinculadas a una probabilidad de causar un daño, por ejemplo:

- **Educación sexual ausente o deficiente.** Es importante que desde temprana edad niñas y niños conozcan el nombre de las partes de su cuerpo y sus funciones (con información adecuada a su grado de madurez y desarrollo), sobre todo de sus genitales, ya que con frecuencia el agresor(a) utiliza otras denominaciones relacionadas con objetos, animales o juegos para confundir a la víctima y perpetrar la agresión sexual.
- **Edad y sexo de las niñas, niños y adolescentes.** A menor edad existe un mayor riesgo de sufrir violencia sexual; asimismo, estudios han demostrado que las niñas poseen entre dos y tres veces mayor riesgo de abuso sexual que los niños.
- **Baja autoestima.** Las niñas, niños y adolescentes con poco aprecio por su persona pueden ser más susceptibles de dejarse engañar por personas que los hacen sentir especiales y destacan sus cualidades.
- **Necesidad de afecto y/o atención o ausencia prolongada de los progenitores(as).** Las personas menores de edad que no han formado lazos

fuerzas con su madre/padre o familiares, que no pasan mucho tiempo con ellas(os), o que los(as) ignoran o rechazan, pueden acceder a las pretensiones del agresor(a) quien con el(a) de esa circunstancia emplea estrategias de seducción que hacen sentir a los agredidos(as) queridos(as) e importantes, por ejemplo, a través de dedicar tiempo para jugar con ellos(as), darles regalos o expresar supuestas muestras de afecto, entre otras. Asimismo, las niñas, niños y adolescentes tendrán menos posibilidades de contar lo sucedido a las personas cercanas, por falta de confianza.

- **Crecimiento en un entorno de relaciones violentas o discriminación.** El maltrato a la niñez y adolescencia es una violación a sus derechos que repercute en todas las áreas de su desarrollo. Las y los menores de edad que viven en situaciones de violencia en su familia o escuela están más expuestos a ser manipulados por adultos que les ofrecen buen trato o recompensas a cambio de “permitir la agresión sexual”. La vulnerabilidad que presentan no les permite disponer de recursos para discriminar el afecto y el amor del chantaje afectivo, por lo que se someten a las exigencias del agresor(a).
- **Niño o niña con actitud pasiva, tendencia a la sumisión o timidez.** Se sugiere evitar inculcar en niñas, niños y adolescentes la obediencia absoluta a las personas adultas como un estándar de conducta deseable, ya que puede contribuir a que acaten con mayor facilidad las indicaciones del agresor(a), sobre todo si es una figura de autoridad como un maestro(a) o cuidador(a).
- **Baja capacidad de toma de decisiones.** Es recomendable que las familias fomenten en las niñas, niños y adolescentes (a medida que crecen y se desarrollan) la toma de decisiones reflexivas y autónomas, en vez de utilizar modelos de crianza sobreprotectores en los que se asume que a causa de su edad, son incapaces de decidir por sí mismos. Es más probable que una persona menor de edad que no ha desarrollado esta habilidad, tenga más dificultades al momento de presentarse violencia sexual en su contra.
- **Condiciones de aislamiento, carencia de redes familiares y sociales de apoyo.** Se trata de un factor social en que la falta de recursos económicos y personales para atender las necesidades de las personas menores de edad, pueden derivar en abuso, por ejemplo, las madres sin acceso a servicios de guardería que dejan a sus hijos(as) al cuidado de vecinos(as) o conocidos(as), personas que viven situaciones de violencia o de pobreza.
- **Falta de vivienda o vivienda que no reúne condiciones adecuadas.** El hacinamiento o la concentración de asentamientos en zonas conurbadas sin los espacios que permitan la seguridad y privacidad de niñas, niños y adolescentes son un factor importante de riesgo de violencia sexual.

- **Discapacidad.** Puede convertirse en un factor de vulnerabilidad de importancia en asociación con otros. Una de las dificultades para visibilizar, detectar y denunciar la violencia sexual, se relaciona con el abordaje de la sexualidad en niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Si hablar de sexualidad y de educación sexual en la infancia y adolescencia genera resistencias y conflictos, en el caso de las y los menores de edad con discapacidad, es un tema que se ha convertido en tabú, pues suele estar silenciado o negado. Algunas creencias que refuerzan este silencio pueden ser: que las personas con discapacidad son asexuadas, que no pueden desarrollar una conducta sexual responsable y beneficiosa para su vida o que frente a una situación de violencia o abuso sexual no tienen conciencia de la misma como tal y las consecuencias son mínimas. Todo eso es falso, por tanto, se les debe proporcionar información sobre el desarrollo de su sexualidad e incluirlos en las acciones preventivas, atendiendo a sus necesidades específicas.

6. Factores de Protección

Son aquellos aspectos del entorno social y competencias de las personas que favorecen el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes; se relacionan con estrategias de prevención y destrucción de ciclos de violencia sexual.

Ciertas características personales y propias de la interacción con los(as) cuidadores son consideradas como factores de protección y, por ende, son importantes para fortalecer el proceso de crianza. Se describen las más relevantes:

- **Desarrollo de una buena autoestima a través del apego seguro.** Para prevenir cualquier tipo de violencia sexual, es fundamental que el niño, niña o adolescente, refuerce su autoestima sintiéndose amado y respetado. Una niña, niño o adolescente que se quiere a sí mismo está menos expuesto a la vulneración de sus derechos, pues tendrá conductas de auto-cuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- **Valoración de su cuerpo.** Es fundamental que el niño, niña o adolescente conozca y nombre cada parte de su cuerpo, tomando conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo.²²
- **Buena comunicación.** La comunicación con niños, niñas y adolescentes es fundamental, ya que se sienten valorados y aceptados. Si son escucha-

²² UNICEF, *Orientaciones para la Prevención del Abuso Sexual Infantil desde la Comunidad Educativa*, 2012, p. 25.

dos y acogidos desarrollan más fácilmente la capacidad de expresar lo que les sucede.

- **Expresión de sus sentimientos.** Se debe enseñar a niños, niñas y adolescentes a expresar lo que les acontece en su interior, a darse cuenta de lo que necesitan y a reconocer las sensaciones que producen bienestar y las que les son desagradables. Al reconocer sus emociones les será más fácil distinguir entre un trato amoroso y uno peligroso.
- **Respetar sus propios límites.** En ocasiones se obliga a niños, niñas y adolescentes a ser cordiales y afectuosos con los demás y olvidamos respetar sus propios indicadores corporales, los que corresponden en muchos casos a mecanismos naturales de autoprotección. Al niño, niña o adolescente le es difícil negarse a la demanda de una persona adulta, pues cree que por el simple hecho de ser mayor tiene que aceptar y ser complaciente ante su deseo.

7. Estrategias de auto-cuidado para niñas, niños y adolescentes

Fomentar el auto-cuidado en niñas, niños y adolescentes –implica la valoración de la vida, el cuerpo y la salud– como una herramienta preventiva ante cualquier situación de maltrato y abuso sexual, que les permita tanto a niñas, niños y adolescentes como a las personas adultas de la comunidad educativa, enfrentar posibles situaciones de abuso sexual en los planteles educativos, en sus familias y en cualquier entorno social.

Es necesario desarrollar en las y los alumnos aprendizajes que contribuyan a la generación de factores protectores ante cualquier peligro, tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites con relación a madres, padres y personas adultas, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, por mencionar algunos.

La educación sexual debe contener información que facilite la adquisición de actitudes positivas respecto a la sexualidad, el propio cuerpo humano, fomentar la autoestima y el respeto hacia los demás. Es importante desmitificar la sexualidad liberando de sentimientos de culpa y de vergüenza, favoreciendo la comprensión de la conducta sexual de las personas.

También se considera a la formación y fortalecimiento de herramientas de autoprotección en niñas, niños y adolescentes en su contexto evolutivo. Implica el reconocimiento y desarrollo de las habilidades necesarias para enfrentar situa-

ciones de amenaza o peligro y su diferenciación de experiencias de confianza y seguridad personal con los siguientes contenidos:²³

- **Cuidado personal**
- **Identificación de situaciones de amenaza personal**
- **Pautas conductuales de autoprotección**

Su objetivo es favorecer en el niño o niña la identificación de situaciones de amenaza o vulneración personal y el desarrollo de estrategias conductuales efectivas de seguridad y protección. En los contenidos del Plan y Programas de Educación Básica, esos temas se establecen en los campos formativos de desarrollo personal y para la convivencia, exploración y comprensión del mundo natural y social.

Si bien, la transmisión de estrategias de cuidado y defensa es importante, no puede depositarse en las y los menores de edad la responsabilidad de protegerse, defenderse, rechazar al agresor(a) o solicitar ayuda, debido a que, como se ha mencionado, las formas utilizadas por los agresores(as) para atacarlos(as), los llevan a la confusión e inestabilidad emocional, que por su grado de desarrollo no están capacitados(as) para comprender completamente la agresión, aumentando las probabilidades de que cedan ante la misma y no lo comenten con nadie.

8. Consecuencias del abuso sexual para la vida de niñas, niños y adolescentes

El abuso sexual atenta y pone en riesgo el normal desarrollo de la personalidad de la niña, niño o adolescente, así como la comprensión sobre su propio cuerpo y sus sentimientos. Con ello, se violentan también las reglas sociales, legales y sus derechos humanos.

Cuando es cometido por familiares disminuye profundamente la posibilidad de desarrollar relaciones confiables, cercanas y seguras con madres o personas significativas, lo cual eventualmente repercutirá en sus relaciones futuras.

Con el abuso sexual, todos los ámbitos de la vida del agredido(a) pueden llegar a afectarse.

²³ Arredondo Ossadón, Valeria, *Guía Básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil*. Chile, Servicio Nacional de Menores, 2002, p. 10.

Durante los episodios de abuso sexual, niñas, niños y adolescentes pueden experimentar un cúmulo de emociones que dificultan la resistencia a las agresiones o la posibilidad de solicitar ayuda a otras personas, incluso puede llegar a afectar sus manifestaciones al verse invadidos(as) por el miedo, la vergüenza o la reacción de los familiares ante los sucesos.

Enseguida se enlistan algunos ejemplos:²⁴

- **Culpa.** El agresor envía mensajes para que niñas, niños y adolescentes se sientan culpables por la agresión sexual. Si éste se descubre, se sentirán culpables por las repercusiones que se causen, por ejemplo: la separación familiar o la sanción legal al abusador(a).
- **Vergüenza.** Experimentan la sensación de que su intimidad es violentada, comienzan a pensar que están dañados o “marcados”, de que todos(as) lo saben, hay una alteración profunda de la autoestima.
- **Traición y desconfianza.** Por parte del agresor(a) sexual o de quienes fracasan en proteger. Las personas en las que confía le fallaron y puede crecer desconfiando de todos(as) y por todo. Si la niña, niño o adolescente denuncia o se descubre el abuso sexual y los familiares no les creen o apoyan, aumenta el sentimiento de traición.
- **Disonancia cognitiva.** Niñas, niños y adolescentes no tienen el desarrollo cognitivo como para decodificar los hechos, les es difícil comprender por qué el abusador(a) les dice que lo que hacen está bien pero que no le digan a nadie.
- **Confusión.** Los mensajes que reciben los niños o las niñas, son contradictorios y confusos: de la misma persona reciben la agresión y el afecto. Pueden experimentar sentimientos simultáneos como amor-odio.
- **Miedo y vigilancia constante.** Esperando que se presente de nuevo la situación de abuso.
- **Pacto de lealtad y de protección mutua con el abusador(a).** El agredido(a) está indeciso y tiene miedo a romper el silencio sobre el abuso, realiza un sacrificio personal para mantener la unidad familiar.
- **Puesta en marcha de mecanismos de defensa para sobrevivir.** Negación, retractación, evasión de los hechos.

Es importante saber que el abuso sexual siempre tiene efectos, los cuales varían según su edad [de la niña, niño y adolescente], grado de desarrollo cogni-

²⁴ Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes, *Op. cit.*, pp. 75-76.

tivo y emocional, el daño físico producido, los factores resilientes, el contexto cultural en que viven, el tipo de vínculo con el perpetrador, el lapso de duración y el tipo de abuso, la utilización de amenazas o manipulación, la detección temprana, la reacción y actuación de la persona que detecta o recibe la revelación espontánea de los hechos por parte de niñas, niños o adolescentes y el tratamiento proporcionado a las víctimas. El sexo y edad del agresor(a) o los medios utilizados no hacen diferencia alguna en las consecuencias que sufren niños, niñas o adolescentes.²⁵

Las investigaciones refieren la existencia de daños en la salud física y mental a corto plazo, como los que se muestran a continuación:²⁶

Salud física	
A corto plazo	A largo plazo
<ul style="list-style-type: none"> - Lesiones anales o vaginales. - Embarazo no deseado. - Infecciones de transmisión sexual: gonorrea, clamidia, tricomoniasis, sífilis, VIH / SIDA y hepatitis B, vaginitis, verrugas genitales, proceso inflamatorio pelviano, infertilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Trastornos no inflamatorios de los órganos genitales femeninos, imposibilidad de tener orgasmos, dolores pélvicos crónicos, menopausia temprana. - Incontinencia anal o vesical.
Salud mental	
<ul style="list-style-type: none"> - Reacción de estrés agudo: ronchas en el cuerpo, dolores de cabeza o abdominales frecuentes, etcétera. - Trastorno de estrés postraumático. - Crisis de pánico. - Depresión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Baja autoestima. - Estigmatización. - Realizar conductas de riesgo, ausencia de autoprotección. - Ideas suicidas e intentos de suicidio.

²⁵ Ref. Felzen, C., "Child sexual abuse". Lancet, 2004, en UNICEF, *Guía Clínica. Atención de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 15 años Víctimas de Abuso Sexual*, Op. cit., p. 15.

²⁶ *Ibidem*, p. 17.

Salud mental	
<ul style="list-style-type: none">- Ansiedad de separación de las personas quienes le cuidan.- Fobias.- Afectaciones al sueño: terrores nocturnos, pesadillas, insomnio.- Trastornos de la ingestión de alimentos anorexia, bulimia u obesidad.- Trastornos psicológicos y del comportamiento asociados con el desarrollo y orientación sexual.- Pérdida del control de esfínteres: enuresis (orina) y encopresis (materia fecal).	<ul style="list-style-type: none">- Fracaso escolar.- Abuso y dependencia de alcohol y/o drogas.- Conductas delictivas.- Relaciones familiares conflictivas.- Negligencia en el cumplimiento de obligaciones.- Aislamiento social, menos interacciones sociales, baja participación en actividades comunitarias.- Dificultad en las relaciones de pareja, elevado índice de ansiedad social, estilo parental permisivo, percepción negativa de sí misma(o) como madre o padre, uso de castigo físico ante conflicto con sus hijos/as.- Revictimización.- Transmisión intergeneracional.

Niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual deben recibir atención psicológica o psiquiátrica para determinar de qué forma se fortalecerán los aspectos resilientes y en su caso el tratamiento adecuado a su situación particular.

9. Alertas o indicadores de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes es una tarea que compete a las familias, sociedad y el Estado.

En el caso particular de la escuela, la atención y prevención de situaciones de agresión sexual suponen grandes desafíos: detectar un posible caso implica el conocimiento o la sospecha de que un alumno o alumna está siendo dañado por otra persona de la comunidad educativa, de su familia o de su comunidad en general; se tiene que actuar con oportunidad y especial atención, denunciar los hechos ante las autoridades correspondientes y brindar un puntual seguimiento.

Es poco frecuente que niñas, niños y adolescentes manifiesten espontáneamente que son o han sido víctimas de abuso sexual, más bien, existe una mayor posibilidad de detectarlo a través de la observación de indicadores físicos, emocionales y de comportamiento que se presentan en el agredido(a); por ello es importante conocerlos e identificarlos oportunamente.

a) Señales físicas

Son aquellas que pueden ser detectadas en el cuerpo del agredido(a) por el personal docente y auxiliar:²⁷

- Lesiones físicas reiteradas: moretones, rasguños, marcas, costras, etcétera.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Ropa interior rota, sucia o manchada de sangre y/o semen.
- Dolor, ardor, enrojecimiento e inflamación en la zona genital.
- Lesiones genitales, úlceras, o hemorragias en los órganos genitales externos, zona vaginal o anal.
- Flujo vaginal, infecciones de transmisión sexual.
- Dolores de cabeza o estómago constantes.
- Enfermedades frecuentes.
- Intentos de suicidio.
- Embarazo (en adolescentes).

b) Indicadores emocionales o de comportamiento

- La niña, niño o adolescente manifiesta abiertamente que es víctima de agresión sexual por otra persona, o una tercera persona señala que otra niña, niño o adolescente es la víctima.
- Cambios repentinos en el comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás: aislamiento, tristeza, llanto, ansiedad, pesadillas, agresividad, problemas en la escuela, baja de rendimiento escolar.
- Temor manifiesto a una persona en concreto así como a asistir o permanecer en determinado lugar.
- Rechazo al contacto físico.

²⁷ UNICEF, *Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia*, Guía Conceptual. Argentina, 2013, pág. 34.

- Conductas regresivas: berrinches, chuparse el dedo, pérdida del control de esfínteres (mojar o defecar en la cama).
- Temor a quedarse sólo(a) o no querer separarse de una persona.
- Sentimientos de culpa, síntomas depresivos y ansiosos.
- Falta de interés en las actividades educativas o recreativas, como deportes, juegos, música.
- Dañar sus juguetes o pertenencias.
- Resistencia a quitarse o cambiarse de ropa, dormirse vestido, utilizar varias capas de ropa aunque el clima no lo amerite.
- Miedo o rechazo para ir a la escuela o regresar a su casa, pueden decir mentiras para evitar ir, como que se sienten mal, por ejemplo.
- Conductas sexualizadas no acordes a su edad, como la masturbación compulsiva o en público, curiosidad sexual exagerada o juegos inapropiados en los que se involucre una conducta sexual: simular posiciones sexuales, intentar tocar, oler o besar los genitales de otra persona.
- Declaraciones que indican conocimiento sexual precoz, usualmente ocurren de manera inadvertida o espontánea.
- Dibujos sexualmente explícitos.
- Interacción sexualizada con otras personas: agresiones sexuales a un niño o niña menor, y/o actividad sexual con pares.
- Actividad sexual con animales o juguetes.
- Insertar objetos en la vagina o en el ano.

En la adolescencia:

- Prostitución.
- Delincuencia.
- Problemas de alcoholismo y drogadicción.
- Relaciones familiares conflictivas y abandono del hogar.
- Deserción escolar.

En ocasiones los signos de abuso sexual, no se encuentran presentes o pueden estar ausentes incluso cuando el mismo abusador(a) confiese el daño causado.

Generalmente las niñas, niños y adolescentes que sufren abuso sexual presentan varios de estos indicadores al mismo tiempo, con frecuencia empeoran, o se pueden sumar otros más. Las personas responsables de su cuidado deben observar permanentemente los cambios o alteraciones físicas o de com-

portamiento y, en todo caso, buscar el apoyo de especialistas para determinar su origen.

Es importante que cuando una niña, niño o adolescente manifiesta haber sufrido violencia sexual, se crea en su relato, pues es muy improbable que mienta al respecto. Aunque para las personas adultas sea difícil escuchar y aceptar que un familiar o persona de confianza es el agresor(a), no se debe poner en duda su narración ni culparlos de lo ocurrido.

10. Cómo tratar a una niña, niño o adolescente que ha sido víctima de violencia sexual

Ante la detección de una agresión sexual, las personas se enfrentan al desafío de proteger a una niña, niño o adolescente que se encuentra ante un terrible sufrimiento, aunado a las barreras que tiene que romper al sentir vergüenza, miedo y en ocasiones culpa al hablar sobre lo que le ocurre.

Resulta indispensable que las personas que den seguimiento en la atención de los agredidos(as), sean profesionales en la materia y cuenten con la sensibilidad necesaria para entrevistar a niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta lo siguiente:

- Escucharlo(a) con atención.
- Generar un clima de confianza, tranquilidad y seguridad.
- Realizar la entrevista una sola persona, en un lugar tranquilo y privado.
- Hacerle saber que no es culpable de lo ocurrido.
- Expresarle que hizo lo correcto al manifestar lo que está pasando.
- No acusar a las personas adultas ni emitir críticas y juicios contra el o la agresor(a).
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado por el relato.
- No interrumpir al niño, niña o adolescente en su plática.
- No pedir detalles de los hechos ocurridos.
- No asegurarle a la niña, niño o adolescente, situaciones que probablemente no se podrán cumplir, como por ejemplo que no tendrá que contar ante un juez u otra autoridad lo ocurrido.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento si así lo desea.
- Explicarle las acciones que se tendrá que llevar a cabo y su importancia.

- Hacerle saber que no es responsable de lo ocurrido.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- Buscar una institución especializada y con experiencia en violencia sexual infantil que les brinde confianza y atención integral.
- Informarle sobre el uso seguro de la Internet y supervisar su uso.

Lo que no se debe hacer:

- Actuar de forma precipitada o improvisada.
- En ningún caso se debe revisar el cuerpo de la niña, niño o adolescente.
- Interrogar de manera inoportuna a la niña, niño o adolescente. Insistir para que relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. En todos los casos las entrevistas deben ser realizadas por especialistas en condiciones de protección, de tal modo que no propicien su victimización secundaria (re victimización).
- Minimizar o ignorar las situaciones de abuso sexual.
- Postergar para otro momento escucharlo.
- Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas.
- Manifestar enojo y culparlo por lo que sucede.
- Prejuizar a madres y padres o familiares, o hablar de manera acusadora; inquirir sobre cuestiones de la vida privada de madres y padres que no tienen relación con los hechos y que pueden afectar a niñas, niños y adolescentes.